



Arauca, Arauca, 23 de enero de 2020.

Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00058 00
Demandante : Alejandro Fonseca Peña
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto : **Correr traslado desistimiento**

Encontrándose el presente asunto pendiente de realizar audiencia inicial el día 13 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., la apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en consideración a que revisada nuevamente la liquidación, se observó que no hay diferencia alguna de pago de la sanción moratoria percibida por el demandante (fol.41).

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca de: desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **007** de fecha **24 de enero de 2020.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez